



ANEXO Nº II AL ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CONTEXTO DE LA CÁTEDRA CAJAMAR AGROALIMENTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

REUNIDOS

En San Cristóbal de La Laguna, a 31 de mayo de 2017.

De una parte, **D. ANTONIO MARTINÓN CEJAS**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna y CIF Q3818001D, según nombramiento por Decreto 74/2015, de 22 de mayo (B.O.C. número 99, de 26 de mayo) y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre), y por los artículos 167 y 168 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, (B.O.C. número 143, de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

De otra parte, **D. JULIO ANTONIO BRITO SANTANA**, en nombre de la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 2.076 del 17 de julio de 2015, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que la **Universidad de La Laguna** es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.
- II. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y sus patronos fundadores.
- III. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** tiene, entre sus fines fundacionales:
 - a. Fomentar y desarrollar *cauces de conocimiento, diálogo y cooperación* entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.
 - b. Actuar como *centro de información y coordinación* para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración.
 - c. Promover, favorecer e instrumentar la *transferencia* de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.
 - d. Canalizar *iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia* de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.

- e. Desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de *inserción laboral*, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios y universitarias.
 - f. La *prestación de servicios* a la Universidad de La Laguna en particular, y en general, a entidades públicas o privadas en el ámbito de la formación especializada y continua, la asistencia científica y tecnológica, y el fomento de la inserción laboral de los estudiantes universitarios y el emprendimiento intensivo en conocimiento y de base tecnológica con origen en la comunidad universitaria.
 - g. Recibir *encomiendas de gestión* de la Universidad de La Laguna en los términos establecidos por la legislación vigente.
- IV. Que, por la coincidencia de sus fines, en fecha 22 de julio de 1994, la **Universidad de La Laguna** y la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, rubricaron un convenio de colaboración y cooperación como marco para la realización de actividades y proyectos de interés conjunto.
- V. Que el **Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de La Laguna**, en su artículo 11, Financiación, punto 4, enumera explícitamente, que, por razones de índole operativa, la gestión económica podrá llevarse a cabo, en todo o en parte, a través de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, previa solicitud del director/a de la Cátedra.
- VI. Que en fecha *15 de julio de 2016*, la **Universidad de La Laguna** y la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, rubricaron un acuerdo para la encomienda de gestión económica de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna.
- VII. Que la entidad **CAJAMAR**, con fecha 17 de septiembre de 2015, ha acordado con la Universidad de La Laguna financiar la creación de la **CATEDRA CAJAMAR AGROALIMENTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, estando prorrogado el convenio hasta 31 de diciembre de 2017.
- VIII. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, dispone del personal y los medios necesarios para el desarrollo de los servicios que son objeto de contratación en la presente encomienda y que adjunta detalle de tales medios humanos y materiales.

Por todo ello, las partes, acuerdan suscribir la presente encomienda de gestión, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo entre la **Universidad de La Laguna** y la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** tiene por objeto formalizar y articular tareas de apoyo en el desarrollo acciones en el contexto de la **CATEDRA CAJAMAR AGROALIMENTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, de acuerdo con los objetivos y metodología que se incluye en el anteproyecto, que se adjunta y que, en lo pertinente, forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA GESTIÓN

Los servicios objeto de esta encomienda contemplan tareas de apoyo en el desarrollo de los objetivos de la **CATEDRA CAJAMAR AGROALIMENTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, particularmente aquéllos que permitan:

- Difundir información sobre plagas y enfermedades vegetales de los principales cultivos de Canarias.
- Organizar actividades formativas (cursos, jornadas, conferencias...), dirigidas tanto a agricultores, como a estudiantes, y técnicos
- Desarrollar y fomentar investigaciones relacionadas con el tema de la Cátedra.
- Apoyar en lo posible, la publicación de artículos, monografías, capítulos o libros sobre este tema.
- Incentivar las relaciones entre la empresa privada y organismos públicos para el desarrollo de actividades relacionadas con el tema.

ACCIONES

1. Elaboración y difusión de la información de la cátedra
2. Planificación y organización de eventos científicos
3. Diseño y seguimiento en campo de estrategias de control
4. Técnicas de diagnóstico fitopatológico.

Por su parte, desde la Fundación se desarrollan, además, las siguientes actividades:

- Gestión y control económico - administrativo de proyectos: control de la elegibilidad de los gastos, tramitación y abono de los pagos, gestión de modificaciones presupuestarias, solicitud y archivo de documentación contable y de pago de los gastos efectuados.
- Justificación económica de proyectos: elaboración de informes económicos y financieros, preparación de documentación contable y de pago de los gastos efectuados, acceso y manejo a las plataformas de justificación y presentación y envío de la documentación de justificación.

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad, facilitará la documentación pertinente y designará a un interlocutor que permita el desarrollo de los servicios con la mayor eficacia y diligencia.

CUARTA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO

La Fundación General de la Universidad de La Laguna recibirá de la Universidad de La Laguna la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (9.640,00 €)**. Tal importe corresponde a los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios encomendados.

Los abonos de los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios encomendados se librarán bajo certificación de gastos una vez realizadas las acciones, por trimestre vencido, y se dará traslado al Servicio Universitario correspondiente, con una memoria que recoge el detalle de los servicios realizados, consignando concepto y cuantía, y certificado por el Interventor-Administrador de la Fundación General de la Universidad de La Laguna además de la factura por el total de los gastos producidos en dicho periodo.

En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificado por la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

CUARTA: VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma conforme a la propia temporalización del proyecto en el periodo comprendido entre la firma del presente documento y el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La labor de supervisión y control de la actividad encomendada corresponde al órgano encomendante, aunque para el seguimiento de las actividades y compromisos suscritos en el presente acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento del mismo. Estará integrada por los siguientes miembros:

- Don Francisco Javier García Rodríguez, Vicerrector de Relaciones con la Sociedad de la Universidad de La Laguna, que la presidirá.
- D. Julio A. Brito Santana, Director Gerente de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, actuando de secretario de la comisión.
- D. Raimundo Cabrera, director de la Cátedra, actuando como vocal.

Entre sus funciones, la comisión se encargará de:

- Planificar, organizar y supervisar las actividades encomendadas.
- Velar por el efectivo cumplimiento de las cláusulas que incluye el presente acuerdo.
- Interpretar cualquier aspecto del presente acuerdo.

La citada comisión articulará su funcionamiento a través de un calendario de reuniones de seguimiento para la planificación y supervisión de las actividades encomendadas según lo previsto en el anteproyecto, y en particular en su seno se presentarán y aprobarán los informes y memorias de servicios encomendados.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la **Universidad de La Laguna**

Por **Fundación Canaria General
Universidad de La Laguna**

Fdo. **Antonio Martín Cejas**

Fdo. **Julio A. Brito Santana**